

La justicia tributaria en Colombia¹

Ángela María Arbeláez Rodas

Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA
angela.arbelaez0849@unaula.edu.co

María Camila Valencia Fernández

Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA
maria.valencia9293@unaula.edu.co

La justicia tributaria en Colombia

Resumen: La justicia es uno de los principios fundamentales de un buen sistema tributario, los especialistas defienden este término como un elemento que favorece el cumplimiento fiscal y la cohesión social. Este artículo tiene como objetivo identificar y conocer la opinión que tiene la sociedad acerca de la justicia tributaria en Colombia. Los temas que se van a abordar en este trabajo son: tributación y sociedad, equidad y justicia tributaria y la justicia en el impuesto de renta en Colombia, por medio de una investigación documental y reflexiva a priori, utilizando una matriz para la sistematización y análisis de la información compilada. El material consultado se extrajo de bases de datos especializadas, de las cuales se seleccionaron algunos artículos científicos e informes de resultado de investigación. Además, se consultaron capítulos de libros y repositorios universitarios de los que se eligieron algunas tesis de pregrado y posgrado.

Palabras claves: Justicia tributaria, equidad, impuesto sobre la renta, evasión fiscal, tributación y sociedad.

I. Introducción

Con este trabajo se pretende conocer diferentes puntos de vista acerca de la justicia tributaria en Colombia. Surgió debido a la problemática que existe con el concepto de justicia, el cual no cuenta con un significado único, más bien va ligado al desarrollo mismo del ser humano y sus pretensiones sociales. Es importante abordar este tema para aclarar algunos asuntos relacionados con juicios éticos y políticos que se tienen en la sociedad y que en algunos momentos incitan a los contribuyentes a tener malas prácticas ante el proceso de pago de los impuestos.

La justicia tributaria resulta en ciertas ocasiones algo compleja de explicar, ya que el término en sí es abstracto y valorativo. A pesar de que existen normas que controlan este asunto hay personas que las desconocen o no las comprenden, por lo cual actúan de acuerdo con su racionalidad y al contexto social en el que se mueven. Esto se debe a que cada ser humano ve el mundo de una manera totalmente diferente, "la división entre un "yo bueno" y un "yo malo" puede condicionar la elección de los agentes económicos" (Pacheco, 2017, p. 14).

Es de vital importancia tocar dos conceptos y diferenciarlos, ya que pueden parecer similares por su nombre pero sin embargo tienen significados distintos, como lo son la equidad tributaria y la justicia

¹ Este artículo se desarrolló en el marco del proyecto de investigación sobre Justicia Tributaria de la Universidad Autónoma Latinoamericana, proyecto dirigido por los profesores Julieth Sorany Alzate Giraldo y Elkin Quirós Lizarazo.

tributaria. La sentencia C-409-96, define la equidad tributaria como un criterio con el cual se pueden basar para la distribución de las cargas y los beneficios o la imposición de los gravámenes entre los contribuyentes, para así evitar las cargas excesivas o los beneficios exagerados.

Por otra parte cuando hablamos de justicia tributaria, nos referimos a la prohibición de desigualdades entre los obligados tributarios y la igualdad del gravamen dentro de cada tributo, siendo esto, el resultado de la aplicación de todos los demás principios constitucionales en materia tributaria.

La estructura tributaria en Colombia en los últimos años ha sido desequilibrada, producto de un gran número de reformas que se han llevado a cabo y han producido un mal manejo gubernamental en los recursos económicos, el cual se encuentra encaminado en la búsqueda de un bien común, solo al servicio de las elites estatales.

Según el artículo 95, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, es deber de los ciudadanos “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”, es decir, cada vez que una persona natural o jurídica presenta una declaración de renta está cumpliendo con lo estipulado en la ley. El estado para lograr el éxito del cumplimiento de este deber se encuentra en la obligación de brindar garantías de eficiencia tributaria, y además debe diseñar un sistema que valore realmente la capacidad del contribuyente, sin incumplir normas, ni principios tributarios.

No obstante, este deber ha sido fuertemente criticado debido a que no cumple en cabalidad con los principios de justicia y equidad. Mientras que los contribuyentes buscan disminuir sus aportes y pagar menos por sus obligaciones, el gobierno crea normas inconstitucionales que en la mayoría de los casos favorecen a los que tienen mayor capacidad económica. Pese a que las normas tributarias son criticadas por ser inequitativas, se afirma que la asignación de los tributos es distribuida de manera igual. Esta contradicción merece sin duda una investigación profunda y detallada.

La metodología que se utilizó en este artículo consiste en elaborar una investigación documental realizando consultas de capítulos de libros, tesis de maestría y pregrado, documentos con carácter científico, académico e investigativo, además se tendrán en cuenta las normativas vigentes. A la medida que se va realizando un bosquejo investigativo de diferentes fuentes se llena una matriz para la sistematización de la información recolectada, en la cual se tienen en cuenta los siguientes ítems: referencia bibliográfica, tema principal, palabras claves, citas y memorando analítico de quien está alimentando dicha matriz.

Este proyecto tendrá tres capítulos, inicialmente se abordará el tema de tributación y sociedad que tiene como propósito relacionar el vínculo que existe entre la tributación y los problemas sociales, luego se continúa explicando la equidad y justicia tributaria donde se explicará el concepto de equidad y qué relación tiene con la justicia tributaria, finalmente se hablará sobre la justicia en el impuesto de renta en Colombia, allí se tendrán en cuenta puntos de vista de diferentes autores acerca del grado de justicia del impuesto de renta en Colombia.

II. Tributación y sociedad

La evasión y elusión fiscal son temas que se han convertido en algo cotidiano. Estas prácticas fraudulentas, han hecho que miles de personas dejen de confiar en aquellos que hacen parte del área contable, que se pueden desempeñar como revisores fiscales, contadores, auditores, etc. Lo cual deja en muy mal concepto a la profesión contable y a los contadores públicos del país, incluso, poniendo

en duda las buenas prácticas de los profesionales que desempeñan su labor atendiendo la normatividad vigente y los principios del código de ética.

Como lo explica Pastor, quién dice que la sociedad ha hecho de la evasión un acto cotidiano, ya que las personas aprovechan los “vacíos en la norma”, debido a que la misma ley fiscal lo permite y esto hace que tomen actitudes llenas de rebeldía e incita a que no se paguen los impuestos y se evadan por completo (2015).

Además, cada individuo ve el mundo de una manera totalmente diferente, lo que puede ser bueno para uno es malo para el otro. No todas las personas piensan de la misma manera y esto es lo que crea cierto tipo de conflicto al momento de interpretar las normas. Todas las leyes existentes deben aplicarse de igual forma para todos, sin importar quien sea, que cargo o profesión desempeñe en la sociedad y que capacidad contributiva posea. Es por ello por lo que las normas requieren ser estructuradas de una manera objetiva y de fácil entendimiento, para así evitar ambigüedades en ciertos conceptos y la creencia en las personas de que las leyes no aplican igual para todos.

Si la sociedad tomara consciencia de lo que se expone en las leyes y pensara de una manera más justa, las diferencias que puedan presentarse en la tributación serían mínimas, ya que al entender cómo funciona la ley no podrán proceder de otro modo y los actos fraudulentos disminuirían de forma gradual. Al respecto Alm y Torgler (2011) mencionan que “comprender el individuo como un ser ético, está ligado a la decisión de cumplir o no, y a su vez se basa en una norma de comportamiento individual, que se basa en hacer lo correcto” (Citado por Pacheco, 2017, p.20).

Por esto, es importante tener en cuenta que al ser individuos con diferentes pensamientos y también al concebir la vida de forma distinta, la ética y la moral son vistas de múltiples maneras. Por tal motivo, los actos honestos son diversos para todos, posiblemente tenga relación con el entorno en el que se criaron, los referentes que han tenido durante su vida y lo que se les ha inculcado en la academia.

Mientras continúe la corrupción y el desvío de dineros que pertenecen al Estado para garantizar el bienestar de los ciudadanos y se permita que el gobierno siga creando decretos y leyes solo con un propósito en particular, se seguirá presentando la evasión y esto llevará a que la sociedad tome comportamientos y pensamientos que afectan el recaudo de los impuestos, ya que su escudo para cometer actos indebidos siempre será la mala administración que los entes públicos dan al dinero recaudado.

El tema de evasión y elusión fiscal no se presenta únicamente en personas del común, también es visto frecuentemente en las empresas. A lo largo de los años han podido evidenciarse sucesos que han dado un revuelo por todo el país, como lo fue el caso de Interbolsa, en donde se implementó la “contabilidad creativa” con el único fin de alterar la realidad económica y revelar información financiera que estaba muy alejada de la realidad.

Casos como el anterior y otros más son de la cotidianidad y se ven en todo el mundo, no solo en nuestro país y son sucesos que deberían minimizarse. En la misma línea Fernández (2006), ha llegado a afirmar que la evasión ya es considerada un fenómeno universal, en donde la misma ley permite un régimen de libertades dando la oportunidad de evadir (citado por Pastor, 2015).

Por otra parte, las malas prácticas del Gobierno Nacional y la compleja estructura de las reformas tributarias hacen que la sociedad pierda toda confianza frente al manejo que se le da al recaudo de los

impuestos, y es por ello que las personas optan por tomar decisiones equivocadas al momento de tributar, lo cual conlleva a incumplir la norma y a evadir impuestos, a esto se le adiciona la tradicional cultura del fraude que se tiene en Colombia, donde se quiere obtener el mejor beneficio de todo mediante el menor sacrificio posible.

Pacheco (2007) al respecto sostiene que “la evasión fiscal, además de causar estragos sobre los ingresos estatales y en general, sobre las finanzas públicas, también devasta la moralidad de la sociedad” (p.8), lo cual es muy cierto ya que la moralidad de las personas es lo que más está en tela de juicio hoy en día, porque a medida que pasa el tiempo en lugar de desvanecerse parece aumentar de manera significativa, porque son muchos los casos en los que la moral de las personas y sobretodo de un profesional se ve en juego.

Para las empresas que tienen una carga impositiva muy alta, puede presentarse el problema de que no sean tan competitivas frente a las economías que enfrenta el país. Por otro lado, para aquellas economías que tienen una mayor independencia económica, la carga o estructura impositiva, se ha convertido en un factor que tiene mucho peso para atraer capitales de inversión a los países, ya que al ofrecer tarifas más bajas que otros países puede traer consigo múltiples beneficios, pero a pesar de que estos existan no todos podrán tener acceso a dichos beneficios, ya que la equidad tributaria se sigue vulnerando (Bautista, 2011).

Asimismo, puede encontrarse un inconveniente con los múltiples beneficios que pueda tener un país al presentar dichas tarifas más bajas y es que no existe equidad en este aspecto, debido a que no todos los individuos pueden acceder a ellos. Algo que es muy evidente en Colombia y puede defender la idea mencionada anteriormente es que la tributación no cumple con los principios básicos que se describen en el artículo 363 de la constitución política (equidad, eficiencia y progresividad), los gobiernos se han encargado de darle prioridad al sistema industrialista, favoreciendo de este modo a unos pocos.

Lo anterior va ligado con los conceptos de progresividad y regresividad, en donde por un lado sin importar la capacidad contributiva que tenga el contribuyente debe pagar lo mismo que todos y por otro lado, quienes tengan más capacidad contributiva son quienes pagarán más alto el tributo.

De acuerdo con la normatividad tributaria en Colombia los impuestos siempre deben ser progresivos, pero aún teniendo conocimiento de esto, los gobiernos se han encargado de implementar impuestos regresivos como lo es el caso del IVA, con la excusa de que serán transitorios y se aplicarán para aliviar alguna crisis económica o déficit fiscal. Esto es muy cuestionado, ya que esos impuestos casi siempre terminan siendo permanentes, al parecer las necesidades fiscales suelen perseguir a los gobiernos.

Para poder lograr que la ley se cumpla se deberá hacer un trabajo en conjunto, donde deben intervenir tanto las personas que las hacen, como aquellas para quienes está dirigida y los organismos de control y vigilancia. Los altos mandos siempre serán el mejor referente para todos, porque se supone que son ellos quienes deben dar ejemplo de cumplir lo que está propuesto en la norma de manera correcta y honesta, sin embargo, en Colombia son ellos los primeros en incumplir, es por ello por lo que las demás personas se aprovechan de los “vacíos en la norma”, para así evadir y eludir los impuestos.

III. Equidad y justicia tributaria

Los términos de equidad y justicia son abstractos y en algunos contextos se consideran sinónimos o se trabajan indistintamente. Desde el punto de vista tributario se comprende que la justicia es aquello que va acorde a la capacidad económica de las personas, donde se debe dar a cada quien lo que le corresponde, es decir, que “el impuesto debe ser justo y no excesivo, que responda en la medida de la capacidad del contribuyente” (Fajardo, Santa y Ríos, 2016, p. 24); mientras que la equidad corresponde a la imparcialidad para reconocer los derechos de cada individuo, tratando a todas las personas por igual.

La equidad es considerada en dos dimensiones: vertical y horizontal. Según Jorratt la equidad vertical busca conocer si el impuesto analizado es progresivo y en qué grado lo es, esto se refiere a que quienes se encuentren en un nivel diferente deberán ser tratados de acuerdo con su capacidad de pago, dicho de otra manera, quienes ganen más deben pagar más y quienes ganen menos deben pagar menos.

Por otra parte, la equidad horizontal indica que los contribuyentes deben ser tratados de igual manera por el sistema tributario, es decir, que quienes están en igual situación deben tributar la misma suma de impuesto, este concepto se utiliza con mayor frecuencia en el impuesto de renta, donde dos o más individuos que se enfrenten a la misma renta deberán tener la misma carga impositiva (2017).

Desde el punto de vista de Bautista (2011) "Una sociedad que ponga como principio moral la reducción de las desigualdades sociales debe aceptar en un principio la existencia de mayores inequidades" (p.52). López y Chaparro (2014) añaden que "Ni en el pasado ni en el presente se ha conseguido, entonces, que los ricos y poderosos paguen impuestos según su capacidad monetaria" (p.102). De acuerdo con lo citado por los autores se evidencia que la clase alta siempre ha tenido monopolio sobre el país, el sistema tributario no es progresivo como lo dice la ley, debido a que quienes tienen mayor capacidad de pagar impuestos no están aportando relativamente más que aquellos que tienen una capacidad más baja de contribuir.

En línea con lo anterior, la distribución de la riqueza siempre ha estado en manos de las mismas personas. El poderío se centra en aquellos que tienen una mayor capacidad contributiva sin importar ni tener en cuenta a aquellas personas que no la poseen. Hay casos que han generado mucha controversia en Colombia, existen empresas que generan muchos ingresos y que al final no pagan lo que deberían. Bautista revela que “Sergio Clavijo (2005) y el informe de la Misión del Ingreso Público (2002) señalan que en el caso de renta, el tributo se ha concentrado en los niveles de ingreso alto y casi ha ignorado el gravamen a las rentas medias” (2011, p. 61).

Los entes encargados de hacer las reformas tributarias han contribuido a que el sistema sea cada vez más injusto y esto puede evidenciarse claramente en el pago de los impuestos, ya que sin importar la capacidad contributiva que posea cada persona se debe pagar lo mismo que los demás aunque se gane mucho o aunque se gane poco.

“A pesar de los diferentes argumentos políticos y técnicos, en todas las reformas se nota la preocupación fundamental de que los impuestos no afecten la inversión y varios mecanismos se incluyeron a lo largo del tiempo para garantizar ese objetivo: tratamientos preferenciales a las operaciones de bolsa (1992 y 1993), descuentos por generación de empleo y reinversión de utilidades (1998, 1999, 2004), y varios etcéteras cuyas tipologías y justificaciones son muy amplias” (Bautista, 2011, p.58).

Aunque bien es cierto que el ideal de las reformas es buscar un bien común, no en todos los casos es así. Como se dice al inicio de este capítulo el tema de justicia y equidad es muy diverso, por lo cual algunas personas van a interpretar estos términos según sus propias necesidades e intereses. Es por ello que la redacción de las normas es tan compleja.

Los ambientes académicos y políticos son muy opuestos debido a que son independientes uno del otro con respecto a su manejo. Es importante aclarar que a pesar de que ambos sean temas diferentes no significa que no puedan combinarse. Cada uno puede aportar ideas significativas que ayuden a mejorar la economía de un país y así mantener un equilibrio en la sociedad.

Según Bautista, “es necesario usar nuevas herramientas de análisis que permitan interpretar si las reformas han avanzado por el camino deseado por quienes las emprenden y defienden y que, en ese sentido, han optado por sacrificar la equidad a costa de la eficiencia. Analizar si tal sacrificio ha tenido los efectos esperados en el aumento de la inversión, el empleo y en general en el bienestar económico es una tarea pendiente y que queda planteada en este trabajo como complemento de los análisis aquí presentados” (2011, p.71).

De acuerdo con lo expresado por Bautista, será un trabajo muy arduo debido a que es un tema que no es nuevo y ha transcurrido a lo largo del tiempo. Es importante tener en cuenta a aquellas personas, entidades y órganos que sí han sido justos y que se han ido por el camino de la ley y que han realizado los sacrificios necesarios para que poco a poco la justicia y la equidad tributaria sean un hecho.

“Calcular la tasa efectiva por sectores económicos es fundamental para corregir inequidades horizontales en el sistema tributario” (Villabona y Quimbaya, 2017, p. 94). Es muy común que las personas no se hagan responsables de lo que deberían pagar realmente, siempre quieren tener las mayores ganancias posibles con el menor sacrificio.

Existen muchos individuos que adquieren beneficios tributarios de los cuales no son beneficiarios según la norma, lo que resulta ser muy preocupante, ya que demuestra una falta de control por medio de los entes de vigilancia. Es por ello por lo que Villabona y Quimbaya ven tanta importancia en el cálculo de la tasa efectiva por sectores, ya que esto permite identificar el nivel de equidad o inequidad que se presenta en el pago de los impuestos.

IV. La justicia en el impuesto de renta en Colombia

En los años noventa Colombia se embarcó en un proceso de liberalización del mercado en el contexto del Consenso de Washington y pudo obtener un crecimiento positivo hasta el año 1994. Pero después de tener esta época de crecimiento, entre 1994 y 2003 cayó en una recesión económica mucho más aguda que en el último siglo, debido a que el ingreso por adulto empezó a reducirse en un 13%. Luego de esto apareció un boom económico, el cual fue interrumpido por la crisis económica mundial que tuvo lugar entre los años 2008-2009 (Alvaredo y Londoño, 2014).

El consenso de Washington en su momento sostuvo que el mercado era el factor fundamental para el crecimiento económico, sin tener en cuenta que las fallas gubernamentales en muchas ocasiones pueden ser mucho más graves que las del mercado. Es por ello que este acuerdo no se mantuvo en el tiempo y fue necesario implementar otros métodos para la sostenibilidad económica. Esto no funcionó porque pudo evidenciarse lo inapropiadas que podrían ser las políticas previas a la desregulación y liberalización de los mercados.

La aplicación del principio de privatización que estaba propuesto para las ganancias y socialización de las pérdidas hizo que la crisis financiera y la recesión económica acabarían en una crisis fiscal para muchos gobiernos, como los casos vistos en diversos países europeos. Esto debido a que con este método los problemas eran solucionados a corto plazo, pero no se presentaba una solución a largo plazo, al contrario, traía problemas que generaban desigualdad distributiva y poca transparencia debido al incremento del ingreso.

Por otra parte, según Bautista "Los resultados de las reformas rara vez son sometidos a evaluación" (2011, p.57), es por ello que las normas tributarias en Colombia son tan complejas de comprender, ya que al momento de realizar una reforma tributaria o creación de la misma, los entes encargados no se toman el tiempo de evaluar otros factores que influyen en su aplicación, lo cual trae consigo un sin número de inconvenientes que van desde la violación de los derechos, hasta la contradicción de otras normas de mayor jerarquía. Este acto se puede observar en la Ley 1943 de 2018 denominada Ley de financiamiento la cual fue modificada por la ley de crecimiento económico 2010 de 2019, esto por considerarse inconstitucional y por no ir en línea con el sistema tributario en Colombia.

Si la gran mayoría de los pagos de impuestos fueran tomados como indirectos, aquellas personas que tengan una capacidad contributiva más baja, tendrían mayores beneficios porque no poseen la obligación de pagar impuestos muy altos, pero a su vez también muchas personas se aprovecharán de esto y podría convertirse en un factor poco favorable para el gobierno, porque aquí es donde aquellas personas que sí deben pagar impuestos muy altos tendrán la oportunidad de pagar menos y esto es la principal característica del impuesto indirecto, que solo se centra en el producto en sí que se está pagando y no en la capacidad del contribuyente (Fajardo, Santa y Ríos, 2016).

Lo anterior puede ligarse en cierta forma con los alivios tributarios los cuales se han prestado para que la asignación de los recursos se desvíen y aún peor que ciertos sectores se aprovechen de este beneficio y creen registros contables ficticios para acceder a dichos alivios tributarios, esto se debe a la educación y cultura que se tiene en Colombia, donde creen que el que más ventaja saca de cierta circunstancia es al que mejor le va, lo cual resulta siendo un ideal falso y contraproducente. Claramente lo mencionan Alvaredo y Londoño, cuando afirman que "la naturaleza de los alivios tributarios hace regresivo el impuesto" (2014, p.181).

De acuerdo con lo previsto en la sentencia-1007 de 2001, la tributación debe reparar las diferencias de renta y riqueza que ya existen en la sociedad, de modo que el deber fiscal tenga en cuenta la capacidad contributiva de los grupos e individuos y con esto pueda determinar la carga fiscal, que ha de asignar siguiendo los criterios de progresividad, con el fin de alcanzar cada vez mayores grados de redistribución del ingreso nacional (Bolaños, 2017).

Cuando hablamos de la función redistributiva, de acuerdo con la sentencia mencionada anteriormente, esta debería manifestarse más en los impuestos directos que en los indirectos, porque según Plazas (2005) en los impuestos indirectos esta función recae sobre los actos aislados que indican la capacidad contributiva, antecedentes o consecuencias, pero no sobre el residual de la riqueza que se genera por una actividad o la que es poseída en determinado momento (citado por Bolaños, 2017).

Esto nos remite al principio de justicia tributaria, ya que aquel impuesto que no cumpla con las características de dicho principio no debería existir, porque aquí es donde se vulnera la justicia tributaria y debería replantearse en este caso el sistema tributario para que todo lleve el orden correcto.

Mucho de lo que se encuentra plasmado en las sentencias, leyes y normas sobre la justicia tributaria no se cumple de manera correcta, ya que no todos los individuos y empresas se rigen a esto, debido a que es un tema que va muy ligado a la moral y ética de cada persona. Todo aquello que es creado por los gobernantes debe cumplirse, independiente del entorno en el que se haya crecido, porque aquello a lo que llamamos norma debe cumplirse, por eso son creadas para toda la sociedad sin tener distinción alguna.

De acuerdo con Santa, Fajardo y Rios, “el principio de justicia trata el tema del impuesto como debería tratarse, justo y no excesivo, y que de esta forma pueda corresponder justamente al contribuyente” (2016, p. 24). Lamentablemente esto no se cumple para todos, ya que en la mayoría de los casos se benefician quienes menos necesitan, y así mismo, muchas personas serán vistas en desventaja, pero como se ha mencionado anteriormente, quienes crean las leyes tienen un alto grado de amaño porque elaboran la normatividad a conveniencia de ellos y no velan por el bien común.

V. Conclusiones

Para concluir, al poder indagar sobre la equidad y la justicia tributaria, se logró observar que ambos conceptos son muy vulnerados y que las personas no actúan de acuerdo con los principios constitucionales en materia tributaria, como se mencionó en capítulos anteriores, todo es una consecuencia de aquello que ha permitido el gobierno al crear las leyes a su favor y es ahí donde se evaden y se eluden los impuestos.

En este punto es donde las personas se aprovechan de los “vacíos en la norma” y quieren librarse de pagar lo que les corresponde. Se supone que las leyes deben ser aplicadas de igual forma para todos sin importar de quien se trate y la capacidad contributiva que tenga, pero lamentablemente es algo que se cumple poco.

El concepto de justicia tributaria donde se debe dar a cada uno lo que le corresponda se encuentra en duda, debido a que el sistema tributario no brinda las herramientas necesarias para garantizar un adecuado recaudo del impuesto en Colombia. Es por ello por lo que se requiere una evaluación profunda por parte del gobierno sobre el fundamento que ha dado origen a los impuestos vigentes, para lograr el cumplimiento de los principios tributarios contemplados en la constitución política, los cuales deben ser equitativos, eficientes y progresivos.

Si bien podrían hacerse muchas apreciaciones en torno al tema de la evasión de impuestos en Colombia, hay una característica que sobresale y es que a pesar de sufrir grandes pérdidas en los recursos tributarios, los entes de control y vigilancia no se preocupan por actuar eficientemente.

Las malas prácticas del Gobierno Nacional y la compleja estructura de las reformas tributarias hacen que la sociedad pierda toda confianza frente al manejo que se le da al recaudo de los impuestos, y es por ello por lo que algunas personas se aprovechan y sacan beneficios que no corresponden a los concedidos por la norma tributaria, a esto se le adiciona la tradicional cultura del fraude que se tiene en Colombia, donde quieren obtener el mejor beneficio de todo mediante el menor sacrificio posible.

Por esta razón, es que la justicia es un concepto muy abstracto que está sujeto a múltiples análisis y distintas concepciones, esto se debe a que dicho concepto se construye de acuerdo con el contexto en el que se encuentre cada persona, considerando el entorno en el que se criaron, los referentes que han tenido durante su vida y lo que se les ha inculcado en la academia. Cabe resaltar que el objetivo principal del concepto de justicia tributaria consiste en hacer una adecuada distribución de los

impuestos, lo cual sería una tarea más sencilla si las personas tuvieran un pensamiento más objetivo que subjetivo, porque de esta forma estarían sujetos a lo que la ley dice y no a lo que ellos piensan que sería lo correcto.

De acuerdo con lo anterior y como se mencionó en los capítulos de este proyecto, el trabajo debe ser en conjunto, en el proceso de las normas deben intervenir tanto las personas que las hacen, como aquellas para quienes está dirigida y los organismos de control y vigilancia, porque sí como referente se tiene a personas que cumplen aquello que proponen, para sus receptores será mucho más fácil pensar de una forma objetiva y cumplir con sus deberes. Esto puede traer muchos beneficios, porque en primer lugar la confianza hacia el otro será más alta y el país contara con una sociedad idónea y honesta, que se va a regir por los principios ya establecidos.

VI. Referencia bibliográfica

- Alvaredo, F. y Londoño, J. (2014). Altos ingresos e impuesto de renta en Colombia, 1993-2010. *Revista De Economía Institucional*, 16 (31). p. 157-194
URL: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/3904>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia. Editorial Atenea Ltda.
- Bautista, J. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. *Cuad. Contab.*, vol.12, n.30. URL: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3110>
- Bolaños, L. (2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. En: *Revista de derecho, universidad del norte*, 48: 54-81. URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n48/0121-8697-dere-48-00054.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia (2019). Sentencia C-409/96. URL: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-409-96.htm>
- Fajardo, C. Santa, L. y Ríos, J. (2016). *Elementos tributarios del impuesto de renta y complementario en Colombia*. Armenia. Kinesis. 473 p.
- Jorratt, M. (2017). La equidad vertical y horizontal de los impuestos. En: Gómez, J., Jiménez, J., Martner, R., (Editores). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Libros de la CEPAL. N° 142. Santiago. ISBN: 978-92-1-058584-2. p. 147-168. URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43864/S1700003_es.pdf?sequence=1
- López, H. y Chaparro, M. (2014). Equidad y ética en el recaudo tributario colombiano: 1990-2010. En: *Apuntes del CENES*, 33, (58), p. 83-108. DOI: <https://doi.org/10.19053/22565779.3101>
- Pacheco, M. (2017). *Aportes de la economía conductual a la comprensión del comportamiento tributario: una aproximación al caso de los contribuyentes en la ciudad de Bogotá*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 89 p. URL: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63794>

- Pastor, L. (2015). Metodología de la sociología fiscal: Enfoque internacional en la investigación sociológica. En: González García, E.; García Muñoz, A.; García, J. e Iglesias, L. (Coords.). *Mundos emergentes: cambios, conflictos y expectativas*. Toledo: ACMS, p. 312-319. URL: https://acmspublicaciones.revistabarataria.es/wp-content/uploads/2017/05/26.Pastor.Almag_.2015.312_319.pdf
- Villabona, J. y Quimbay, C. (2017). Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía colombiana entre el 2000 y el 2015. En: *Innovar*, 27, (66), p. 91-108. DOI: <https://doi.org/10.15446/innovar.v27n66.66805>